

y lo mas en orden que pudieren yanos yr a servir  
 alap te gles fuere ordenado en tynendo a viso  
 mo dello que pnes esya de fensjon des tos feynos  
 y tanta obliga cion tienen no dudamos syno  
 charan enello lo que deven a quien son y desu  
 fidelidad es peramos delo qual bien pre ten  
 dre mos memoria yalos favorecer ymfaz y  
 hazer md como sus ser vicios lo merecen ya  
 visarnos eys queca Valleros y hyos dalgo dellos  
 se des pusieren a servirnos o fiesciendo de  
 lanescidad de corda y de marco de mill  
 e quynentos y setenta años y oel fey.  
 Por mandado desu mag<sup>tt</sup> ju boz quez

Yo visto la gra feal cedula desu mag<sup>tt</sup> y lo  
 por ella seme manda des pnes de averla o  
 be des cido conel acatamiento de vido visto  
 lo que tanto ymporta al servicio desu mag<sup>tt</sup> ya  
 la guarda y de fensa des tos feynos mande  
 dar el presente ya vos por el qual os mando  
 luego como conel sea yo fequerido syn dilacion  
 alguna deays la gra feal cedula suso yncor  
 porada e la gavya pregonar el efeto della en  
 la plaza publica dela gra villa yento gra  
 zed e am yd la gra cedula feal en todo  
 como enella se contiene syn e ceder della encosa  
 alguna y lo que ansy hiziere des original m<sup>tt</sup>  
 luego con toda brevedad lo en bhad ynterij  
 en manera qaga fee ya qolo vea y probea  
 lo que con venga al servicio desu mag<sup>tt</sup> e lo con  
 pena de cinquenta mill m<sup>tt</sup> palaca  
 mara desu mag<sup>tt</sup> e que proce dere contra vos  
 como hallare por qe feo en la villa de cora vaca  
 en dze dias del mes de abril de mill e quynentos  
 y setenta años por el qe o sorpo de a villa  
 por m del s<sup>r</sup> goberna dr j<sup>o</sup> mar yn es en

